



## Título VI. Sobre las relaciones con el Estado



La relación de una ONGD con las instituciones del Estado es muchas veces contradictoria pues aunque se persigan objetivos similares los métodos empleados son distintos e incluso contrarios, sin embargo no es antagónica ya que una ONGD no se plantea la conquista del poder político. La contradicción mayor proviene del hecho de que **la política estatal supedita --. en sus relaciones exteriores --, la Cooperación Oficial al Desarrollo a los intereses dominantes en la globalización, promovidos a su vez por los intereses de expansión y dominio comercial** manifestados a través de la exportación para captar mercados con interés de lucro.

No obstante, el Grupo de Enlace de las ONGDs europeas, la Coordinadora de ONGDs (y la Plataforma 0,7% PIB) vienen haciendo reiteradas llamadas a la “coherencia” de la política exterior de los países de la UE con los principios de la cooperación al desarrollo. Surge así un pleito cuya resolución llevará décadas, pero que nos permite comprender la profundidad del problema y las contradicciones que van a surgir entre las ONGDs y los Estados de la Unión Europea.

La cooperación no gubernamental que obtiene subvenciones del Estado para la ejecución de proyectos con cargo a la AOD, esta constituida (salvo excepciones) de una estructura compleja de cuatro niveles:

1. la Administración que da la subvención.
2. la ONGD nacional responsable de su canalización y su justificación.
3. la ONGD del país receptor, y
4. los beneficiarios.

En esta estructura, la **ARD** como ONGD canalizadora de financiamiento adquiere la máxima responsabilidad en la ejecución del proyecto al firmar con la Administración un Convenio-programa de compromisos a cumplir ligados al Proyecto subvencionado.

En la experiencia de estos 6 años, observamos que tanto la Administración Central como Autonómica son cada vez más exigentes en el cumplimiento de requisitos, así como en incrementar la cantidad de estos, muchas veces sin tomar en cuenta las condiciones limitantes en que se ejecutan los proyectos (en los que intervienen las contrapartes “metidas en su mundo de pobreza y subdesarrollo”).

Eso no ha de mermar la obligación que tenemos de responder ante la Administración con la mayor profesionalidad y rigor, cumpliendo fielmente todos los requisitos aprobados, pues no existe otro organismo de mediación entre los contribuyentes y las ONGDs. Y por encima de eso, **obtener resultados de desarrollo real y de despegue en la vida y economía de los beneficiarios** pues, si esto se lograra, tendríamos la mejor prueba de que dimos utilidad y finalidad a los fondos públicos. Y esto último está muy ligado a las condiciones del mercado.

Las relaciones de la **ARD** con el Estado tienen también un tercer imperativo ético: no escatimar esfuerzos para cambiar la lógica realmente existente, y **evitar que las grandes líneas de la cooperación oficial al desarrollo no quede cooptada por los grandes poderes financieros y exportadores**. Cambiar la lógica de este desarrollo global desigual equivaldría a sustituir la lógica del lucro, que impera en la economía de mercado, por la lógica de la satisfacción de necesidades, poniendo el mercado al servicio de los seres humanos. Para quién concluya que esto es imposible, le **contestamos que eso es tan imposible como que pueda ser resuelto el drama del empobrecimiento**.

**Artículo 17º.-** La **ARD**, en sus relaciones con las instituciones del Estado y en particular con la Administración, promoverá siempre el consenso entre las ONGDs, organizadas dentro de la Coordinadora

Estatal y las Federaciones autonómicas, trabajando, además, en la creación de redes de organizaciones con planteamientos comunes.

**Artículo 18º.-** La **ARD** promoverá el principio de que el Gobierno ha de compatibilizar su Política Exterior con los intereses de la Cooperación al Desarrollo, entendiendo ésta como el que, al menos, permita lo que hemos llamado “otro desarrollo”. Si esa compatibilización está aún lejana, si podemos ir alcanzándola, al menos, en los espacios de acción de la Cooperación No Gubernamental.

**Artículo 19º.-** La **ARD** cumplirá con todo rigor y honestidad los contratos firmados con las Administraciones para la gestión de subvenciones fomentando una relación cordial y transparente con sus representantes, salvando los obstáculos que puedan surgir, y en particular los que sean consecuencia de problemas de nuestras contrapartes al llevar a cabo los proyectos “sobre el terreno”.

